

INFORME: Informo señora Juez que la parte demandante allegó constancia de notificación por aviso al demandado aportando constancia de haber remitido tal aviso desde el día 11 de octubre de 2022, así como la constancia de que el mismo fue entregado efectivamente en la dirección denunciada para efectos de notificación del demandado el día 14 de octubre de 2022, tal como consta a continuación:

IDENTIFICACION I	
Artículo 1	DEclaración de cesación
Artículo 2	Costos
Artículo 3	Costos
Artículo 4	Costos
Artículo 5	Costos
Artículo 6	Costos
Artículo 7	Costos
Artículo 8	Costos
Artículo 9	Costos
Artículo 10	Costos
Artículo 11	Costos
Artículo 12	Costos
Artículo 13	Costos
Artículo 14	Costos
Artículo 15	Costos
Artículo 16	Costos
Artículo 17	Costos
Artículo 18	Costos
Artículo 19	Costos
Artículo 20	Costos
Artículo 21	Costos
Artículo 22	Costos
Artículo 23	Costos
Artículo 24	Costos
Artículo 25	Costos
Artículo 26	Costos
Artículo 27	Costos
Artículo 28	Costos
Artículo 29	Costos
Artículo 30	Costos
Artículo 31	Costos
Artículo 32	Costos
Artículo 33	Costos
Artículo 34	Costos
Artículo 35	Costos
Artículo 36	Costos
Artículo 37	Costos
Artículo 38	Costos
Artículo 39	Costos
Artículo 40	Costos
Artículo 41	Costos
Artículo 42	Costos
Artículo 43	Costos
Artículo 44	Costos
Artículo 45	Costos
Artículo 46	Costos
Artículo 47	Costos
Artículo 48	Costos
Artículo 49	Costos
Artículo 50	Costos
Artículo 51	Costos
Artículo 52	Costos
Artículo 53	Costos
Artículo 54	Costos
Artículo 55	Costos
Artículo 56	Costos
Artículo 57	Costos
Artículo 58	Costos
Artículo 59	Costos
Artículo 60	Costos
Artículo 61	Costos
Artículo 62	Costos
Artículo 63	Costos
Artículo 64	Costos
Artículo 65	Costos
Artículo 66	Costos
Artículo 67	Costos
Artículo 68	Costos
Artículo 69	Costos
Artículo 70	Costos
Artículo 71	Costos
Artículo 72	Costos
Artículo 73	Costos
Artículo 74	Costos
Artículo 75	Costos
Artículo 76	Costos
Artículo 77	Costos
Artículo 78	Costos
Artículo 79	Costos
Artículo 80	Costos
Artículo 81	Costos
Artículo 82	Costos
Artículo 83	Costos
Artículo 84	Costos
Artículo 85	Costos
Artículo 86	Costos
Artículo 87	Costos
Artículo 88	Costos
Artículo 89	Costos
Artículo 90	Costos
Artículo 91	Costos
Artículo 92	Costos
Artículo 93	Costos
Artículo 94	Costos
Artículo 95	Costos
Artículo 96	Costos
Artículo 97	Costos
Artículo 98	Costos
Artículo 99	Costos
Artículo 100	Costos

No obstante lo anterior, el aviso remitido no se ajusta a lo dispuesto en la norma que regula la materia, esto es lo dispuesto en el artículo 292 del CGP, pues la apoderada inserta en el aviso la información que se requiere en la citación para efectos de notificación personal como dispone el artículo 291 del CGP confundiendo los términos tal como consta a continuación:

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

Medellín, fecha:

DD	MM	AAAA
10	11	2022

Señor
ÁLVARO DE JESÚS CANO BETANCUR
C.c. 73.420.749
DIRECCIÓN RESIDENCIA: Carrera 70 # 394 Sur 24, 2do piso.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: SE DESCONOCE
CORREGIMIENTO: **SAN ANTONIO DE PRADO** DEPARTAMENTO: **ANTIOQUIA** PAIS: **COLOMBIA**

Despacho judicial: **JUZGADO 004 DE FAMILIA**
Radicación Proceso: 05001311000420210059400
Clasificación del proceso: TIPO: Declarativo CLASE: Verbal
Fecha de Providencia: **18/11/2021** MEDIANTE LA CUAL SE: **ADMITIÓ DEMANDA.**

Demandante: **MARÍA LUZ MONTOYA ZAPATA**
Demandado: **ÁLVARO DE JESÚS CANO BETANCUR**

Por intermedio de este AVISO lo notifico la providencia calendarada el día dieciocho (18) del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**.
Mediante la cual se profirió mediante AUTO No. 1764, la ADMISIÓN de demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, por la causal 3 y 8 del artículo 154 del C.C., y ordenó NOTIFICARLO PERSONALMENTE coméndole el respectivo traslado de la DEMANDA por el término de VEINTE (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.
Igualmente, dispuso que ante el desconocimiento del correo electrónico del demandado la citación para la notificación personal podrá realizarse con el lleno de todos los requisitos del artículo 291. Por tanto se le advierte al demandado que la forma de comparecer ante el DESPACHO es por **MEDIO ELECTRONICO** enviando solicitud para ser notificado, tal y como lo refiere el numeral 3 del artículo 291; y

1



<p>ENVÍO COTEJADO CONTRA EL DOCUMENTO ORIGINAL APORTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPUS S.A.S. POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.</p>	<p>Oficina Mayor 4011007 CALLE 50 # 304-34 MED 1100 - P CORREO ELECTRONICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: (4) 2625325</p>	
--	--	---



parte interesada recibirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que se informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado o reciba notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación debe ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, en trámite para comparecer más de diez (10) días, y si hace es el evento al término once de estos (11) días, en este caso en concreto por ser el domicilio del demandado el Corregimiento de San Antonio de Prado, **DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, de LUNES A VIERNES en el HORARIO DE 8:00 A.M. A 12:00 M.M. Y DE 1:00 P.M. A LAS 5:00 P.M., AL CORREO JUDICIAL: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co. TELÉFONO: 2625325.**



Además, se le advierte al demandado que, si va a solicitar notificación personal al juzgado deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico donde recibirá el acta en la que se le tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso en el lugar de destino.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA
ANEXO: Copia informal Demanda (pág. 1- 7), Anexos (pág. 8- 77), Auto admisorio (pág. 78- 79).
 Dirección del Despacho judicial: **Cra 52 Nro. 42 – 73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304, piso 3. Medellín – Antioquia.**

Aterramiento,

YULY ANDREA ECHEVERRI ALVAREZ
 C.C. 43.267.861
 T.F. No. 247235 del C.S.J.
 Cel: 3116466556
 Email: andru0708@gmail.com

Por lo expuesto, la notificación por aviso no podrá tenerse en cuenta.
 Sírvase proveer.

ANGELA MARIA MONTOYA P.
 OFICIAL MAYOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	428
RADICADO	050013110 004 2021 00594 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	MARI LUZ MONTOYA ZAPATA C.C. 43.836.962
DEMANDADO	ÁLVARO DE JESÚS CANO BETANCUR C.C. 71.420.749
DECISIÓN	REQUIERE PARA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA..

Desde el 11 de octubre de 2022 remitió la parte demandante la notificación por aviso al demandado ÁLVARO DE JESÚS CANO BETANCUR, el cual fue entregado efectivamente el 14 de octubre de 2022.

El artículo 292 del CGP dispone:

3

<< Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de **que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso

cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos. >>

Evidencia el despacho que el aviso remitido no cumple con lo dispuesto en la norma que regula la materia y por ello no podrá tenerse en cuenta y se requerirá a la parte demandante para que remita la notificación por aviso en debida forma.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación por aviso realizada al demandado ÁLVARO DE JESÚS CANO BETANCUR remitida por la demandante, por cuanto la misma no se ajusta a derecho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación por aviso al demandado ÁLVARO DE JESÚS CANO BETANCUR de conformidad con lo manifestado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

4

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP